

L A V A D E R O
I N S T R U C C I O N E S

- 1a.- Para su normal funcionamiento, en forma ordinaria, por el momento, se fija el horario siguiente: Desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.
- 2a.- Por las personas usuarias del servicio se llevará a cabo el lavado de ropas en las condiciones adecuadas.
- 3a.- La utilización de las instalaciones propias del lavadero y del agua se efectuará normalmente o sea sin cometer abusos.
- 4a.- No se permitirá la entrada y menos la estancia de niños -de ambos sexos- en el edificio lavadero.
- 5a.- Tanto el local y sus anexos cuanto las instalaciones propias del lavadero se mantendrán siempre con la debida limpieza y en condiciones de funcionar con normalidad.
- 6a.- Los daños o desperfectos de todas clases, que se ocasionen por acción u omisión voluntaria, serán reparados por cuenta o a cargo de los autores de los mismos y si éstos fueren menores de edad, por sus padres o representantes legales.
- 7a.- Las contravenciones de las presentes normas se castigarán con multas, que impondrá esta Alcaldía.
- 8a.- Los Agentes municipales y la persona encargada de la limpieza, conservación y custodia del inmueble urbano e instalaciones del LAVADERO, velarán por el exacto cumplimiento de estas instrucciones, dando cuenta a mi Autoridad de las infracciones que observaren para su corrección.
Y lo hago público para su más estricta observancia, general conocimiento y debidos efectos.

Torrelorones uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde accidental,

Antonio Lopez

